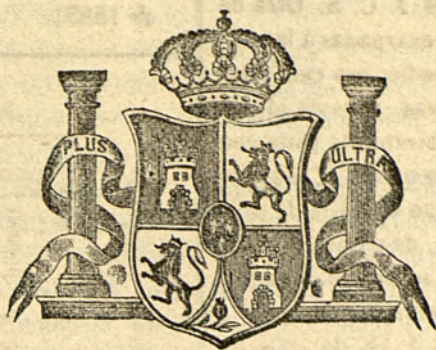


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 206.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Personal de Correos.

Circular.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Pinilla á Mamolar y Espinosa de Cervera, con el haber anual de 500 pesetas. En su consecuencia y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876 que quieran solicitarla, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta en el papel correspondiente.

Burgos 26 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Segun me participa el Alcalde de Riocavado, ha desaparecido del campo un caballo de 5 años, 6 cuartas de alzada, negro, con un poco de pelo blan-

co en la frente y herrado de los cuatro remos. Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca; y de ser habido lo pondrán en conocimiento de aquella autoridad ó de este Gobierno.

Burgos 26 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 17 de Febrero de 1883.

(Continuacion.)

Royuela.—1883.—La Comision declara exento como hijo único de viuda pobre á Ignacio Charles Garcia núm. 1, á Braulio Frias Camarero núm. 2 como hijo único do padre impedido y pobre, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Julian Sainz Gutierrez núm. 4, exento como hijo único de padre impedido y pobre á Apolinar Gutierrez Sanz número 5.

1881.—Eugenio Gonzalez Gutierrez, núm. 1: expuso ser hijo único de viuda pobre; y resultando que la revision de esta excepcion la ha hecho el Ayuntamiento sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Casiano Diez Sanz, núm. 2: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

1881.—Angel Gonzalez Gonzalez, núm. 2: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de viuda pobre.

1880.—Guillermo Diez Sanz, número 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre, y á Saturio Sanz Diez núm. 5 como hijo único de viuda pobre.

Cabañes de Esgueva.—1885.—Pedro Hernando Calvo núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único

de viuda pobre, á Evaristo Gonzalez Iguero núm. 4 como hijo único de padre impedido y pobre, y que falle el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por Andrés Muñoz Cabañes número 5.

1882.—Isidoro Garcia Miguel, número 2: la Comision acuerda que ingrese en activo, y se dé de baja al número 6 Evaristo Iguero Cabañes.

1881.—Blas Perez Maza núm. 2, Pedro Cabañes Arenas núm. 4, Froilan Oribe Casas núm. 5 y Natalio Monzon Hernando núm. 9: la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la revision de las excepciones otorgadas á dichos mozos.

Abellanosa de Muñó.—1883.—Eusebio Cámara Terrados, núm. 2, expuso tener dos hermanos tartamudos: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Francisco Elena Grande, núm. 3, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando de dicho fallo Simon Elena; y desistiendo en este acto de la alegacion, la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo de la corporacion municipal.

1880.—Juan Elena Miguel, núm. 2: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion que tenia otorgada este mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 24 de Marzo próximo.

Quintanilla de la Mata.—1881.—Victor Labrador Lopez, núm. 3: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1880.—Lucas Santillan Miguel, número 1: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Justo Santillan Quintanilla núm. 3, y Juan Catalan Garcia núm. 2 como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Quintanilla del Coco.—1883.—Julian Martin Alamo, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y

no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 de Marzo próximo.

Eugenio Martin Alonso, núm. 5, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

1881.—Bernardino Martin Martin, núm. 4: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Ciruelos de Cervera.—1883.—Timoteo Nebreda Portugal, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—Nicolás Alamo Ontañon, número 5: la Comision le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1880.—Bernardo Alonso Arribas, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

Andrés Hernando Hernando, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Cilleruelo de Arriba.—1883.—Domingo Serrano Maeso, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Sisto Calvo Ortega, núm. 2: la Comision declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1881.—Venancio Ortega Maeso, núm. 3: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion legal que tenia otorgada este mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 24 de Marzo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Sebastian Garcia Calvo núm. 1, y Bernabé Carcedo Arribas núm. 3, del reemplazo de 1880.

Villafruela.—1883.—Roman Maté Revollo, núm. 1, la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre, á Eugenio Temiño Diez núm. 2 como hijo único de padre impedido y pobre, y á Casimiro Salces Ronda

núm. 4 como hijo único de viuda pobre.

1882. — Roque Rubio Arribas, número 5: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 de Marzo próximo.

1881. — Mateo Ramos Contreras, número 8: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el mismo dia que el anterior.

1880. — Mario Gonzalez Alonso, número 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Gerónimo Aragon Pascual, núm. 5.

Villahoz. — 1885. — Saturnino Sierra Aparicio, núm. 13: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido.

Junta de Traslaloma. — 1885. — Ignacio Martinez Gauna, núm. 2: la Comision le declara soldado por no estar su hermano en el Ejército activo, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Fidel Angulo Garcia núm. 6, exento como hijo de viuda pobre á Simon Novales Corral núm. 9.

1882. — Eugenio Perez Vivanco, núm. 6, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: y resultando que el Ayuntamiento ha hecho la revision de esta excepcion sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Juan Corral Vivanco, núm. 9.

Roman Bernardo Ortega, núm. 15: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

1881. — Raimundo Zorrilla Robredo, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Luis Leciana Ortega, número 1, del reemplazo de 1880.

Aforados de Losa. — 1885. — Alvaro Hierro Ortiz, núm. 2: la Comision acuerda que cubra plaza como voluntario.

Pedro Villamor Molinuevo, núm. 6: la Comision le declara pendiente de justificacion como hijo único de viuda pobre.

Victor Villamor San Juan, núm. 7: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

1882. — Gregorio Perez y Perez, núm. 2, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando de dicho fallo un interesado; y la Comision, considerando que la excepcion mencionada de hijo único de padre impedido y pobre le ha sobrevenido con posterioridad al año de su reemplazo, y que la que tenia otorgada era la de hermano de soldado, acerca de la cual procedia la revision si hubiera mediado reclamacion de parte con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 de la ley de reclutamiento vigente, lo cual no ha sucedido, acuerda dejarla sin efecto.

1881. — Gervasio Ortega Salazar, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Severo Gomez Vallejo, núm. 3, como hijo único de viuda pobre.

Faustino Ruiz Gomez, núm. 6, alegó ser hijo único de viuda pobre; y resultando que el Ayuntamiento no ha fallado en revision acerca de dicha excepcion, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 27 de Marzo próximo.

1880. — Felipe Garcia Hierro, número 1: la Comision le declara pendiente de justificacion como hijo único de viuda pobre, y á Mateo Guinea Villamor, núm. 2, como hijo único de padre sexagenario y pobre.

No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre de que disfrutaba el mozo Félix Villate Villamor, núm. 7: la Comision acuerda que lo verifique para el dia 27 de Marzo próximo.

Junta de Villalba de Losa. — 1881. — La Comision acuerda que el Ayuntamiento falle respecto del mozo Ciriaco Gomez Ruiz, núm. 4.

Leandro Vadillo y Vadillo núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Berberana. — 1885. — Antonio Ruiz Campo, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, así como á Hilario Pinedo y Barsola, núm. 2, y que comparezcan á su ingreso en caja Bonifacio Salazar Ibarra núm. 3, y Lesmes Delgado Villarón núm. 4.

1882. — José Aostri Ruiz, núm. 1: la Comision, teniendo en cuenta que se ha revisado la excepcion de este mozo sin previa reclamacion de parte, acuerda dejar sin efecto la expresada revision.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Atanasio Landuri Plágaro, núm. 2.

1881. — Isidoro Zarate Ramirez, número 2: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

1880. — Elias Fernandez Echavarria núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Hipólito Quintana Llanos núm. 4.

Junta de San Martin de Losa. — 1885. — Lorenzo Diez Muga, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

1882. — Gabriel San Martin Salazar, núm. 6: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision de este mozo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Lucas Cereceda Villate, núm. 9, y prevenir al Alcalde que le haga comparecer el dia 27 de Marzo próximo á ser tallado en revision.

1881. — Julian Molinuevo Salazar, núm. 5: la Comision le declara pen-

diente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1880. — Manuel Cantera Orive, número 9: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision.

Cándido Guinea Baró, núm. 10: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

Aforados de Moneo. — 1885. — La Comision declara exento como hijo de viuda pobre á Julian Gomez y Ortiz, núm. 2, á Guillermo Lopez Bravo número 4 como hijo único de padre sexagenario y pobre, como hijo único de viuda pobre á Pablo Para Presa núm. 6, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Pedro Peña Lopez núm. 7, exento como hijo de viuda pobre á Bartolomé Fernandez Isla núm. 8.

1882. — Ciriaco Villanueva Marañon, núm. 1: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre que tenia otorgada este mozo.

1881. — Julian Cormenzana Puente, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880. — Angel Alonso Villanueva, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Valle de Mena. — 1885. — Miguel Sainz Castresana, núm. 2: la Comision acuerda que ingrese en uno de los cuerpos del Ejército de Cuba.

Sinfiorano Echavarria Arena, número 9: igual acuerdo adopta la Comision respecto de este mozo, y de José Villante Martinez núm. 20.

Manuel Urruela Viñuela, núm. 21: la Comision le declara exento por mantener á dos hermanos huérfanos.

Eusebio Mendivil Corral, núm. 26: la Comision acuerda que ingrese en concepto de activo en uno de los cuerpos del Ejército de Cuba.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Estéban Ceballos Quintana, núm. 29.

La Comision acuerda que comparezca á su ingreso en Caja Valentin Gutierrez Campo núm. 32, declarar exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Mariano Mendivil Hoyos núm. 35, que ingrese en el Ejército de Cuba Emitio Vivanco Ortiz núm. 37, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Celestino Llano Rivero número 39 y á Matias Angulo Marroquin núm. 40, exento como hijo de viuda pobre á Julian Gomez Martinez número 43, pendiente de comparecencia á Julian Velasco Velasco núm. 44, pendiente de comparecer á reconocimiento á Prudencio Ventades Vivanco núm. 47, pendiente tambien de que comparezca á Vicente Valle Pereda núm. 48, y á Antonio Rivacoba Azuela núm. 49, exento como hijo de viuda pobre á Victoriano Valle Santa Coloma número 52, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Domingo Fuentes Pereda número 55, pendiente de la misma justificacion á Daniel Pardo Conde núm. 54, exento como hijo de viuda pobre á Patricio

Martinez Diego núm. 60, á Bernardino Aresti Antuñano núm. 62 como hijo único de padre sexagenario y pobre, y á Leandro Aspe San Roman núm. 63 como hijo único de viuda pobre.

1882. — José Lopez Llano, núm. 6: no habiendo comparecido á ser reconocido y tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 27 de Marzo próximo.

La Comision declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre á Francisco Olavarrieta Castaño núm. 7, que comparezca á ser reconocido en revision á Vicente Quintana Valle núm. 9, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Gaspar Angulo Bolivar número 15, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Gerónimo Martinez Villanueva núm. 17, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Meliton Yastu Brizuela núm. 26, de que comparezca á ser tallado en revision á José Ortiz Taranco núm. 27, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Roque Castresana Villodas núm. 42, á Pedro Sanz Cano núm. 52 como hijo único de viuda pobre, pendiente de que comparezca á ser tallado en revision á José Torre Cano núm. 54, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Amancio Velasco Llano núm. 56, debiendo este comparecer el 22 de Marzo próximo, de que el Ayuntamiento revise la excepcion otorgada á Anselmo Urquiza Tapia núm. 60, exento como hijo de viuda pobre á Salvador Villasante Rivas número 67, como comprendidos en art. 92 de la ley á Francisco Cámara Cirion núm. 68 y José Ortiz y Ortiz núm. 71.

1881. — La Comision declara exento como hijo de viuda pobre á Claudio Velasco Bringas núm. 4, á Julian Vivanco Crespo núm. 14 y Victoriano Arena Garcia núm. 15 como hijos de padre sexagenario y pobre, soldado por haber desaparecido la excepcion que tenia otorgada á Marciano Reigadas Llano núm. 18, que comparezca á ser reconocido en revision á Cosme Bringas Gutierrez núm. 20, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Fulgencio Angulo Laiseca núm. 26, soldado por haber perdido la excepcion que tenia otorgada á José Urquiza Aranzana núm. 29, exento como hijo de viuda pobre á Angel Urraburu Angulo núm. 33, que comparezca á ser reconocido en revision á Manuel Velasco Torre núm. 34, exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley á Manuel Velasco Angulo núm. 38, Casto Angulo Bringas núm. 39, Victoriano Villanueva Conde núm. 43, José Llano Cámara núm. 44, Manuel Hoyos núm. 57, é Isidoro Velasco Cámara núm. 58, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Natalio Rivero Valle núm. 66, y soldado por no asistirle la excepcion alegada á Lucio Gutierrez Torre núm. 67.

1880. — La Comision acuerda declarar exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Santiago Velasco

Orive núm. 2, que comparezca á ser tallado en revision á Emeterio Lopez Llano núm. 1, soldado por no asistirle la excepcion que tenia otorgada á Zacarias Lopez Olavarrieta núm. 3, y Eduardo Aristondo Santiago núm. 4, exentos como hijos de viuda pobre á Ramon Rivacoba Luengas núm. 7, Eugenio Cano Cano núm. 9, y Victoriano Manterola Conde núm. 17, que comparezca á ser tallado en revision á Primitivo Quintana Vallo núm. 12, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército y de que comparezca á ser reconocido en revision á Manuel Fernandez Murga número 31, de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de hijo de padre impedido y pobre á Epifanio Rámila San Pelayo núm. 32, exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley á Domingo Velasco Gordon núm. 35, Florencio Hierro Ruiz núm. 37, Aquilino Larena Ruiz núm. 40, Miguel Henales Lopez núm. 63, y Cándido Lavin Salinas núm. 64, pendiente de comparecer á ser reconocido en revision á Bruno Novales Regulez núm. 65, exento como hijo de viuda pobre á Luis Echavarria Moguruza núm. 72.

Aldeas de Medina.—1885.—Inocencio Velez Frias, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca el 27 de Marzo próximo.

La Comision declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre á Francisco Martinez Ortiz número 3, á Juan Martinez Presa núm. 7, y Silvestre Lopez Para núm. 8 como comprendidos tambien en el art. 92 de la ley, soldado por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento á Eleuterio Oteo Villate núm. 9, exentos á Máximo Baranda Vivanco núm. 15, y Lorenzo Alonso Carriazo núm. 21, por haber acreditado la excepcion de hijos de padre sexagenario y pobre.

1882.—Joaquin Ruiz Bravo, núm. 5: resultando que se ha hecho la revision de la excepcion de este mozo sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Juan Vivanco Rueda, número 7.

Pedro Pereda Villoda, núm. 9: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Quirico Martinez Vivanco, núm. 12, alegó ser hijo único de viuda pobre; y resultando que se ha hecho la revision de esta excepcion sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Cirilo Alonso Gutierrez, núm. 15: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Tomás Estéban Larena, núm. 15.

Ceferino Quintanilla Rueda, número 17, reprodujo la excepcion de tener un hermano en el Ejército; y la Comision, teniendo en cuenta que se ha hecho la revision de esta excepcion sin

previa reclamacion de parte, acuerda dejarla sin efecto.

1881.—La Comision declara exento como hijo único de padre impedido y pobre á Celedonio Pereda Vivanco núm. 6, como hijo único de viuda pobre á Lucas Zorrilla Quintanilla núm. 7, pendiente de comparecencia á ser reconocido en revision á Bonifacio Guinea Rodriguez núm. 12, exento como hijo único de padre impedido y pobre á Simon Crespo Labin núm. 18, y á Meliton Garcia Zorrilla núm. 22.

1880.—Bonifacio Sedano Carriazo, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el dia 27 de Marzo próximo.

Fernán Antoniano Oribe núm. 10 y Vicente Lopez Rueda núm. 15: habiendo sido declarados exentos sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijos de viuda pobre, la Comision acuerda confirmar dichos fallos.

Vicente Quintanilla Val, núm. 16: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre que tenia otorgada este mozo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Dario Martinez Alvarez núm. 5 por el cupo de Villahoz, Rufino Izquierdo Merino núm. 5 del de Quintanilla del Agua, Marcelino Hernando Velasco núm. 101 del de esta Capital, Martin Saiz Bernal núm. 1 del de Rioseras, Basilio Isla Gomez y Prudencio Corral Villasante números 3 y 4 respectivamente del de Junta de Traslaloma, Genaro Oribe Guinea núm. 5 del de Junta de Villalba de Losa, Antonio Martinez Ruiz, Doroteo Bringas Campo, Ruperto del Valle Arena y Fernando Gaviña San Roman, números 34, 31, 6 y 19 respectivamente del de Valle de Mena, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expida á favor de los mismos el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 17 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion de este partido en Aranda de Duero.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pio Gutierrez Juez (a) Nono, de 16 años de edad, soltero, jornalero, natural de Arandilla y domiciliado en Peñaranda de Duero, hijo de Miguel y Tecla, sin instruccion, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado, á fin de que pueda hacersele extinguir en la cárcel de este partido la pena de 25 dias que le corresponde por la multa á que

ha sido condenado por la Excm. Audiencia de Burgos en causa que se siguió en este referido Juzgado contra el indicado Pio Gutierrez sobre hurto de un cordero de la pertenencia de Nicanor Ortega.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado del Pio Gutierrez caso de ser habido.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Julio de 1885.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Nicolás Tomé.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Briviesca.

D. Zacarias Arechavala Perez, Juez municipal, encargado del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente al público se hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades que afectan á Pedro Bergado Llorente, vecino de Cillaperlata, en causa que se ha seguido contra el mismo sobre exacciones ilegales, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados, la cual tendrá lugar el 21 del próximo Agosto á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones consiguientes:

1.^a Siendo este remate el segundo que se ha de celebrar, tendrá efecto con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, deducido dicho 25 por 100 previamente.

3.^a Que como titulo de las fincas no existe otro que una informacion de posesion á favor del penado, sin inscribir en el Registro de la propiedad, cuyo importe, así como el del impuesto sobre derechos reales habrá de satisfacerse del valor que se recaude.

4.^a Que dicho titulo estará de manifiesto en la Escribania por término de 20 dias para que puedan examinarle los que deseen mostrarse licitadores y no habrá derecho á reclamar ningun otro, y el coste de las escrituras será de cuenta del comprador.

5.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 á los efectos del artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Briviesca á 20 de Julio de 1885.—Zacarias Arechavala.—Alejandro Gonzalez.

Bienes objeto de la subasta.

1.^a Una heredad al término de la Vega, en jurisdiccion de Cillaperlata, de este partido judicial, de un celemin de sembradura, surca Norte Emeterio Bergado, Este D.^a Josefa Gallarza, Sur Pedro Barcina, Oeste Brigida Bergado, tasada en 50 pesetas.

2.^a Otra al de Lobera, de medio celemin de sembradura, surca Norte el monte, Este Plácido Garcia, Sur Antonio Perez, Oeste Francisco Cereceda, en 10 pesetas.

3.^a Otra al de Valtasar, de 2 celemines de sembradura, surca Norte camino, Este Francisco Cereceda, Sur Vicente Parayuelo, Oeste Brigida Bergado, en 20 pesetas.

4.^a Otra en la Loma, de dos celemines de sembradura, surca Norte D.^a Josefa Gallarza, Este Teodoro Almenares, Sur camino, Oeste Emeterio Bergado, en 15 pesetas.

5.^a Otra á Campillos, de dos celemines y medio de sembradura, surca Norte Poyo, Este Agustin Cereceda, Sur Matias Perez, Oeste José Salcedo, en 40 pesetas.

6.^a Otra en las Estobas, de dos celemines de sembradura, surca Norte D. Manuel Imaña, Este arroyo, Sur Antonio Perez, Oeste camino, en 50 pesetas.

7.^a Otra en dicho término, de 4 celemines y medio de sembradura, surca Norte Antonio Perez, Este arroyo, Sur Cerrajerías, y Oeste camino, en 100 pesetas.

8.^a Otra al Prado, de 3 celemines de sembradura, surca Norte Brigida Bergado, Este Emeterio Bergado, Sur Manuel Bergado, Oeste Juana Perez, en 50 pesetas.

9.^a Otra heredad á la Serna, de 2 celemines de sembradura, surca Norte era de trillar, Este D.^a Josefa Gallarza, Sur Poyo, Oeste Agustin Cereceda, en 40 pesetas.

10. Otra á la Herren, de celemin y medio de sembradura, surca Norte herederos de D.^a Felipa Cereceda, Sur José Rueda Garcia, Oeste dichos herederos de D.^a Felipa, en 40 pesetas.

11. Otra al término de Tres Cruces, de 2 celemines de sembradura, surca Norte y Sur camino, Este José Salcedo, Oeste el mismo, en 50 pesetas.

12. Otra á Gallinilla, de 3 celemines de sembradura, Surca Norte camino, Este y Sur carrera, Oeste camino, en 15 pesetas.

13. Otra á la Bárcena, de 2 celemines de sembradura, Surca norte camino, Este José Salcedo, Sur monte, Oeste Ignacio Bergado, en 10 pesetas.

14. Otra al término de Tedeja, de 2 celemines de sembradura, surca Norte Emeterio Garcia, Este el mismo, Sur herederos de Pedro Cereceda, Oeste rio Ebro, en 10 pesetas.

15. Otra al Carril, de 2 celemines de sembradura, surca Norte monte, Este el mismo, y demás aires idem, en 10 pesetas.

16. Una viña á Ciudad, de medio obrero de cava, surca Norte Plácido Garcia, Este Manuel Llorente, Sur herederos de Pedro Cereceda, Oeste dicho Plácido, en 20 pesetas.

17. Otra en el Campo Campillos, de 4 celemines de sembradura, surca por todos aires monte, en 12 pesetas.

18. Una era de pan trillar, linda Norte Pedro Cereceda, Este Juana Pe-

rez, Sur pajar de Marcelino Cereceda, Este Vicente Parayuelo, en 8 pesetas.

19. Otra á Cuestareyollo, de 2 celemines de sembradura, surca Norte Revilla, Este Sixto Garcia, Sur Poyo, Oeste Manuel Garcia, en 10 pesetas.

Para que conste, en virtud de lo mandado, expido el presente; doy fe. Conviene con su original y firma en Briviesca á 20 de Julio de 1885. = Alejandro Gonzalez. = V.º B.º Zacarias Arechavala.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Ceferino Gil Heredia, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Arranz Hernando, cuyas señas se insertan, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Excm. Audiencia del Territorio en la causa seguida contra el mismo y otros procesados con motivo de los sucesos ocurridos en los pueblos de Belbimbre, Villanueva del Rebollar y Añoza, correspondientes á esta provincia y la de Palencia, de los que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, D. Esteban Aparicio y D.ª Maria de Celis.

Dado en Castrogeriz á 25 de Julio de 1885. = Ceferino Gil. = Por mandado de S. Sría, Francisco Rodriguez.

Señas.

Dionisio Arranz Hernando, de 33 años de edad, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, tiene la mandíbula y labio superior algo saliente.

EDICTO.

D. Eduardo Garcia y Rodriguez de Aumentes, Teniente de Estado Mayor del Ejército, agregado al Regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de caballería, para hacer las prácticas reglamentarias, y Juez Fiscal nombrado para actuar en estos autos.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este Regimiento Ramon Granado Miguel, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Ramon Granado Miguel, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirán

las actuaciones en rebeldía sin mas citarle y emplazarle. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará además en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 25 de Julio de 1885. = Eduardo Garcia y Rodriguez de Aumentes. = Por mandato, el Escribano de la causa, Ricardo Bonal.

Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.

Por Real orden de 9 del próximo pasado mes de Junio, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado fijar la fecha de 1.º de Julio de 1884 como término improrogable para la admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, padres, madres, viudas y huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas, con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese; en inteligencia de que pasado ese plazo quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de dichos auxilios.

Madrid 10 de Julio de 1885. = El Brigadier Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.

Alcaldía de San Adrian de Juarros.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el año próximo de 1885-84, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre error en la aplicacion del tanto por 100, pues terminado el plazo señalado á contar desde la fecha de este anuncio no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Adrian de Juarros 24 de Julio de 1885. = El Alcalde, Atanasio Reoyo.

Alcaldía de Villaverde Mogina.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con la dotacion de 200 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal ya aprobado por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de quince dias desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Villaverde Mogina 21 de Julio de 1885. = El Alcalde, Juan Montoya.

Alcaldía de Nebreda.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa para la asistencia de cinco familias pobres, con la dotacion anual de 50 pesetas para la de Médico-Cirujano y 25 para la de Farmacéutico, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias, pasado el cual se proveerá.

Nebreda 3 de Julio de 1885. = El Alcalde, Felipe Martin.

Alcaldía de Villasandino.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasandino 24 de Julio de 1885. = El Alcalde, Pedro Maestro.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de monte y campo del pueblo de Madrigal del Monte, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además 50 céntimos por los derechos de cada denuncia que presente ante la autoridad competente.

La persona que desee solicitarla ha de ser precisamente casado.

Las solicitudes pueden presentarlas por escrito ó personalmente ante el Alcalde presidente en el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigal del Monte 24 de Julio de 1885. = El Alcalde, Francisco Barrio.

Alcaldía de Santa Maria de las Hoyas, provincia de Soria.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito, que se compone de un solo pueblo agregado que dista unos 5 kilómetros de buen camino, y de 265 vecinos: su dotacion consiste en 1500 pesetas por la asistencia de familias pobres, con libertad además de poderse contratar con los vecinos acomodados.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente, en término de 8 dias desde el en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria de las Hoyas 21 de Julio de 1885. = El Alcalde, Esteban Muñoz.

Anuncios particulares.

Casas en venta.

El dia 12 de Agosto próximo y hora de doce en punto de la mañana se venderán en subasta voluntaria en la Notaría de D. José CORMENZANA, Cantarranas, 11, 2.º, las casas números 7 y 9 situadas en la calle de la Calera de esta ciudad, donde se halla instalado el Café Español.

Las personas que deseen interesarse podrán enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la indicada Notaría, y que ha de servir de base á la subasta. 1--8

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA,

Director de la casa de Salud de Palencia, permanecerá en Burgos del 15 al 30 de Agosto.

Fonda de Monin, calle de Cantarranas. 1

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 17

ALMACEN

DE HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del pais. Bateria de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de Paris desde 60 céntimos el kilo en adelante. — Siempre barato. 6

D. Toribio Diaz y Diaz, Notario de esta Capital, ha abierto su despacho y ofrece sus servicios en la calle de Cantarranas, núm. 8, piso 1.º 3-3

El dia 22 del actual desapareció del pueblo de Lerma una mula de las señas siguientes: pelo castaño, bragada alzada 6 cuartas, cerrada, herrada de las cuatro patas, esquilada, y llevaba cabezon con ramal. Quien la haya recogido dará aviso á Inocencia Gonzalez en dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.